



MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MARIO G. MONTIEL CASTAÑEDA, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ESTADÍSTICA, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ROMERO RUÍZ, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EN AUDITORIA EDUARDO SEGURA GARCÍA, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. EVERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. LUIS FELIPE GARCÍA CHÁVEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA TÉCNICA”, “LA UIPPE”, “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Por este motivo, mediante Acuerdo número IHAEM/CP-661-85/17 para la Institución de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, número 82 de fecha 24 de octubre de 2017, al igual que los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca” en adelante “LINEAMIENTOS GENERALES” tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2019 Toluca (30 de abril de 2019); así como los términos de referencia para el desarrollo de cada tipo de evaluación (mayo 2019), mismos que se encuentran publicados en el sitio Web: <https://www2.toluca.gob.mx/información-fiscal/>

El 22 de julio de 2019, en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, se publicó el Código Reglamentario Municipal de Toluca Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Toluca, Estado de México, en el que se detalla la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las Unidades de la administración pública municipal del Municipio de Toluca, Estado de México, en adelante se nombrará como “REGLAMENTO”.



En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición Vigésima Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca”.

DECLARACIONES:

1. DE “LA SECRETARÍA TÉCNICA”

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 24, numeral 5 del Bando Municipal de Toluca 2019, así como el 3.3. numeral 5 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente.
- 1.2. Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3.11 fracciones I, III y X del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente y la cláusula vigésima tercera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”, para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Específica de Desempeño, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 Toluca y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.
- 1.3. Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Pasaje Los Portales No. 111 portal 20 de noviembre, Col. Centro; Toluca, México, C.P. 50000.

2. DE “LA UIPPE”

- 2.1. Es una Coordinación de Planeación, Programación y Estadística adscrita a la Secretaría Técnica del municipio de Toluca, Estado de México, que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el presente “CONVENIO” de conformidad con lo dispuesto artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a las cláusulas disposiciones tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los LINEAMIENTOS GENERALES.
- 2.2. Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro S/N Edificio “C” primer piso Col. Centro, Toluca, Estado de México.

3. DE “LA TESORERÍA”.

- 3.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 fracción I, numeral 1. del Bando Municipal de Toluca 2019, así como el 3.2. fracción I. numeral 1. del “REGLAMENTO”.
- 3.2 Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3.20. fracciones XIX y XXII del Código Reglamentario Municipal de Toluca



vigente, y la cláusula Vigésima Tercera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”, para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Especifica de Desempeño realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 Toluca y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

3.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, Primer piso, Col. Centro; Toluca, México, C.P. 50000.

4. DE “LA CONTRALORÍA”

4.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 fracción I, numeral 2. del Bando Municipal de Toluca 2019, así como el 3.2. fracción I. numeral 2. del “REGLAMENTO”.

4.2 Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3.26. fracciones I, IV, VI y XXVI del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, y la cláusula Vigésima Tercera de los “LINEAMIENTOS GENERALES” para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Especifica de Desempeño realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 Toluca y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

4.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Nigromante 202, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, segundo piso, Col. Centro; Toluca, México, C.P. 50000.

5. DE “EL SUJETO EVALUADO”

5.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 fracción I, numeral 9. del Bando Municipal de Toluca 2019, así como el 3.2. fracción I. numeral 9. del “REGLAMENTO”.

5.2 Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3.63 fracciones I, IV y XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, y la cláusula Vigésima Tercera de los “LINEAMIENTOS GENERALES” para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Especifica de Desempeño realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 Toluca y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

5.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio “C” Primer piso, Col. Centro; Toluca, México, C.P. 50000.

6. DE “LAS PARTES”



6.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

6.2. Celebran el presente CONVENIO de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario 03010201 “Empleo”.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “LA SECRETARÍA TÉCNICA”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De “LA TESORERÍA”

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio 2018;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

De “LA CONTRALORÍA”



- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente “Convenio” de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Ordenar la publicación de los resultados de la evaluación a través de su página de internet del municipio;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a “LA SECRETARÍA” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. - “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones de la Coordinación de Planeación, Programación y Estadística, dependiente de la Secretaría Técnica.

CUARTA. De los formatos autorizados:

- a) De los hallazgos:**

No.	Hallazgo	Actividad comprometida
Fecha comprometida de cumplimiento		
Fecha comprometida de cumplimiento		

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento

QUINTA. Cumplimiento. - “EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA TÉCNICA” copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

En caso de que la “LA SECRETARIA TÉCNICA” y la “CONTRALORIA” validen la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determinen que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA SECRETARÍA TÉCNICA” emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Queda a facultad de la “LA SECRETARIA” dar vista a “LA CONTRALORÍA” de cualquier situación de incumplimiento por parte de “EL SUJETO EVALUADO”.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del ____ de _____ de 2019.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.



OCTAVA. Publicidad. - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARÍA TÉCNICA” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “LINEAMIENTO GENERALES”.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de 2019.

LIC. MARIO G. MONTIEL CASTAÑEDA
SECRETARÍO TÉCNICO DE LA
PRESIDENCIA

M. EN A. EDUARDO SEGURA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL

LIC. EVERARDO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. LUIS FELIPE GARCÍA CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. CARLOS ROMERO RUÍZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ESTADÍSTICA